



04

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES  
DE CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA.

OTORGA: NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA

CUANTIA: USD\$.320.00

DI 4 COP

G.M.P.

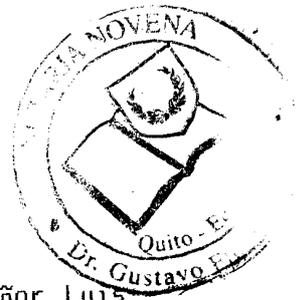
En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día jueves once (11) de Abril del año dos mil dos, ante mi DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI en mi calidad de NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, el señor NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA, casado, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMPANIA LIMITADA, debidamente facultado para este acto por la Junta General de Socios conforme se desprende del respectivo

nombramiento y acta de sesión cuyas copias auténticas y certificadas se acompaña como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura pública la presente minuta de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, al tenor siguiente: PRIMERA COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, el señor Nery Alcivar Córdova Tapia, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMPANIA LIMITADA, debidamente facultado para este acto por la Junta General de Socios conforme se desprende del respectivo nombramiento y acta de sesión cuyas copias auténticas y certificadas se acompaña como documentos habilitantes.- El interviniente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Fichincha. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito doctor Fernando Polo Elmir el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución noventa y seis. uno. uno. mil doscientos catorce de fecha veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de mayo de ese mismo año, bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, Tomo 127 Ciento treinta, se constituyo la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMPANIA LIMITADA, con un capital social de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una de ellas, correspondiendo

cuatrocientas al señor Marco Anibal Aulestia Reyes, cuatrocientas al señor Luis Atilio Córdova Cox, ochocientas al señor Nery Alcivar Córdova Tapia; y, cuatrocientas al señor Vicente Anibal Cruz Moreno.

05

b).- La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMPANIA LIMITADA celebrada el tres de diciembre del año dos mil uno; en cumplimiento a las disposiciones constantes de la Resolución de la Superintendencia de Compañías numero noventa y nueve. uno. uno. uno. tres. cero. cero. ocho del siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; a aquellas contenidas en la vigente Ley Para la Transformación Económica del Ecuador; y, a la Resolución numero cero cero ocho del veinte y cuatro de abril del dos mil, emitida por la Superintendencia del Ramo; tomó por Resolución unánime la de aumentar el capital social en el monto de trescientos veinte dólares; y, reformar los estatutos de la Compañía en la parte pertinente. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL: Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Nery Alcivar Córdova Tapia en su calidad de Gerente de CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMPANIA LIMITADA, por el presente instrumento procede a declarar aumentado el capital de su representada en la suma de trescientos veinte dólares, suscrito y pagado entre todos los socios de la empresa en proporción de las participaciones que ellos mantienen. Consecuentemente, el capital social de dos millones de sucres equivalente a ochenta dólares de los Estados Unidos de América, con el aumento indicado, asciende a un nuevo capital social de cuatrocientos dólares. El aumento de capital se realiza en su totalidad con el aporte en numerario según consta de los registros contables de la compañía. Por tanto, el socio señor Marco Anibal Aulestia Reyes suscribe y paga la suma de sesenta y cuatro dólares en su totalidad y en numerario, con lo cual se convierte en



propietario de ochenta participaciones de un dólar; el señor Luis Atilio Córdova Cox suscribe y paga en su totalidad y en numerario la cantidad de sesenta y cuatro dólares, constituyéndose en propietario de ochenta participaciones de un dólar cada una; el señor Nery Alcivar Córdova Tapia suscribe y paga en su totalidad y en numerario la suma de ciento veinte y ocho dólares, convirtiéndose en propietario de ciento sesenta participaciones de un dólar; y, el señor Vicente Anibal Cruz Moreno suscribe y paga en su totalidad la suma de sesenta y cuatro dólares constituyéndose en propietario de ochenta participaciones de un dólar cada una. CUARTA.- NUEVA INTEGRACION DE CAPITAL: Con el aumento de capital que se efectúa, el capital de CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMPANIA LIMITADA asciende a la suma de cuatrocientos dólares que se distribuye entre los socios de la manera que a continuación se expresa, reformándose los estatutos en el sentido que más adelante se indica:-----

AUMENTO

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	NRO. DE
	ACTUAL	SUSCRITO	PAGADO	U.S.D.	PARTICIP.
MARCO ANIBAL AULESTIA REYES	16	64	64	80	80
LUIS ATILIO CORDOVA COX	16	64	64	80	80
NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA	32	128	128	160	160
VICENTE ANIBAL CRUZ MORENO	18	64	64	80	80
TOTALES:	80	320	320	400	400

QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como resultado del presente aumento de capital, la Junta General de Socios de la Empresa compareciente, en sesión del tres de diciembre del dos mil uno según se justifica con el acta respectiva, aprobó la siguiente reforma de los estatutos sociales: El artículo quinto dirá: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es el de cuatrocientos dólares de los Estados



Unidos de América, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. No se admitirá la cláusula de interés fijo. Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital en los términos de los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías." - En la parte final del ARTICULO OCTAVO se sustituye la frase "artículo ciento quince de la Ley de Compañías" por la frase "artículo ciento trece de la Ley de Compañías" - En el inicio del ARTICULO DECIMO se sustituye las frases "artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías" por "artículo ciento catorce de la Ley de Compañías"; y, "artículo ciento diecisiete del mismo cuerpo de leyes." Por "artículo ciento quince del mismo cuerpo de leyes." - En el ARTICULO DECIMO PRIMERO se sustituye "literal h) del artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.", por: "literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías." - En la parte final del ARTICULO DECIMO CUARTO, se sustituye "artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.", por "artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías." - En el ARTICULO DECIMO SEPTIMO se sustituye "artículo ciento veinte de la Ley de Compañías" por: "artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías" - En la parte final del ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO se sustituye "artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías." Por: "artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías." - En la parte final del ARTICULO VIGESIMO TERCERO, en lugar de "artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías." constará "artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías." - El artículo VIGESIMO SEPTIMO dirá "La compañía se disolverá en los casos y forma previstos en la Sección XII de la Ley de

06

0.

Compañías. Para este efecto la Junta General nombrará un liquidador y, en caso de no hacerlo, ejercerá esas funciones el Gerente. 7.- El ARTICULO VIGESIMO OCTAVO dirá: "El capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, queda suscrito y pagado por los socios, en su totalidad y en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:-----

AUMENTO

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	NRO. DE	PORCENTAJE
	ACTUAL	ACTUAL	PAGADO	U.S.D.	PARTICIP	PARTICIP
MARCO ANIBAL AULESTIA REYES	16	64	64	80	80	20%
LUIS ATILIO CORDOVA COX	16	64	64	80	80	20%
NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA	32	128	128	160	160	40%
VICENTE ANIBAL CRUZ MORENO	16	64	64	80	80	20%
-----						
TOTALES:	80	320	320	400	400	100%

SEXTA.- CLAUSULA DECLARATORIA: El otorgante señor Nery Alcivar Córdova Tapia declara que todos los socios de la empresa CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMPANIA LIMITADA son de nacionalidad ecuatoriana.

SEPTIMA.- DECLARACION JURADA: el compareciente señor Nery Alcivar Córdova Tapia, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMPANIA LIMITADA, con solemne juramento acredita la correcta integración del capital. Ud. Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. Firmado por el doctor Mario Naranjo, Abogado con matrícula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí el Notario al



compareciente, se ratifica en su contenido y para constancia firma  
conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe,

0000 07

SR. NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA

C.C. 170110979-1

El Notario , ( f i r m a d o )  
Doctor Gustavo Flores Uzcátegui , Notario Público  
Noveno del cantón Quito ,  
Distrito Metropolitano ,  
Provincia de Pichincha ,  
República del Ecuador . - SE  
AGREGAN A CONTINUACION LOS  
DOCUMENTOS HABILITANTES NE-  
CESARIOS PARA LA PLENA  
Y COMPLETA VALIDEZ DE  
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLI  
CA . - - - - -

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No 170120977-1

CORDOVA TAPIA NERY ALCIVAR

01 FEBRERO 1947

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

004- 0264 02923

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ

1947



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V4442

CASADO JUANA KOCHA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE C CORDOVA

MARIA TAPIA

QUITO

26/02/2002

26/02/2014

*[Handwritten signature]*

-00



BAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2000 publicado en el Registro Oficial No 12 de Abril de 1997 y en el Art. 13 de la Ley No 10.742 del 20 de Mayo de 2007, CERTIFICO que el Sr. [REDACTED] me exhibió.

11 ABR 2002

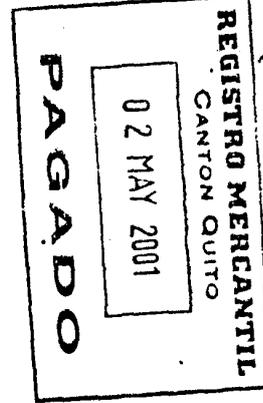
*[Handwritten signature]*

DR. GUSTAVO FLORES U.  
NOTARIO NOVENO



# CORDOVA & TAPIA

PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA.  
Autorización No. 308 Ministerio de Gobierno  
CIA. AFILIADA "ANESIA"



Quito, 30 de Abril del 2001

Señor  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
Ciudad.

De nuestra consideración :

Yo, Nery Alcivar Córdova Tapia, con cedula 1701209791; en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa CORDOVA Y TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. solicito a Usted, disponer a quien corresponda se me confiera una copia del ultimo nombramiento de Gerente General inscrita con el No. 3080 tomo 127 de 96-05-27, debidamente certificada en la cual conste como dato adicional : " QUE CON POSTERIORIDAD A ESTE NOMBRAMIENTO NO CONSTA INSCRITO OTRO QUE HUBIERE SIDO OTROGADO POR LA COMPAÑIA CORDOVA Y TAPIA CIA. LTDA. " este pedido lo realizo de acuerdo a lo estipulado en el artículo decimo noveno de la escritura de constitución de la compañía, que textualmente dice: El gerente de la compañía sera elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido por un período igual. En caso de que hubiese terminado el período para el cual fue nombrado y que la Junta General no reelija o sustituya con un nuevo Gerente, éste seguira actuando en funciones prorrogadas hasta que el organo de Gobierno decida lo precedente.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Nery A. Córdova Tapia  
GERENTE GENERAL



PZC

004040 HV-201

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

Anexo: Fotocopia de una certificación expedida por su Registraduria en este sentido, la misma que fuera otorgada con fecha 4 de Octubre del 2000.-

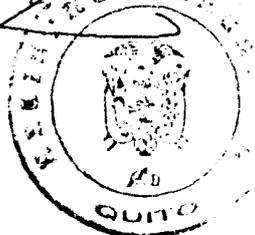
Dirección: Av. 6 de Diciembre  
No. 1829 y Juan Rodríguez  
Telefax: 223 219



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que bajo No.- 3080 del Registro de Nombramientos de veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2059, tomo 127, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE de la Compañía "CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA".- Inscripción que textualmente dice: "NUMERO 3080.- En Quito, a veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y seis se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Señor NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA.- Presente .- De mi consideración: Cúmpleme informale que los socios fundadores, en base a lo previsto en el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías y por así establecer los Estatutos de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA., se resolvió nombrarle GERENTE, por el período de DOS AÑOS.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.- Atentamente, f) Luis Atilio Cordova Cox, PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Acepto de muy buena forma el cargo de GERENTE, y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Estatutos de la Compañía .- Quito, veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.- f) Nery Alcivar Cordova Tapia, GERENTE.- El Gerente es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía .- NOTA: La Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. , se constituyó mediante escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito el quince de abril de mil novecientos noventa y seis , aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. 96.1.1.1.1214 de veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de ochocientos cincuenta sucres.- EL REGISTRADOR".- CON POSTERIORIDAD A ESTE NOMBRAMIENTO NO CONSTA INSCRITO OTRO OTORGADO POR LA COMPAÑIA " CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA".- Quito, dos de mayo del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-

*Luis Atilio Cordova Cox*  
Dr. RAÚL GAYDOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/pz.-



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑIA LIMITADA:  
En Quito, a tres de diciembre del dos mil uno, a las 13:00 en la casa Nro. 1829 de la Avda. Seis de Diciembre Rodríguez, local de la sede social, se constituyen en Junta General Extraordinaria y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑIA LIMITADA Sres. Marco Aníbal Aulestia Reyes,, con cuatrocientas participaciones de un mil sucres, equivalentes a cuatrocientos mil sucres; Luis Atilio Córdova Cox, con cuatrocientas participaciones de un mil sucres, equivalentes a cuatrocientos mil sucres; Nery Alcibar Córdova Tapia con ochocientas participaciones de un mil sucres, equivalentes a ochocientos mil sucres; y, Vicente Anibal Cruz Moreno con cuatrocientas participaciones de un mil sucres, equivalentes a cuatrocientos mil sucres.- Los concurrentes que totalizan el capital suscrito y pagado de dos millones de sucres, equivalentes a ochenta dólares de los Estados Unidos de América, aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta bajo la presidencia del Sr. Luis Córdova Cox, actuando como secretario el Gerente Sr. Nery Córdova Tapia, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Resolución sobre el aumento del capital y reforma de los estatutos sociales. 2.- Resolución sobre cambio de valor de cada participación. 3.- Autorización al Gerente para que proceda al trámite del aumento del capital y reforma estatutaria.- El Presidente pide se proceda a constatar el quórum, estableciéndose la concurrencia de todo el capital social.- En el primer punto del Orden del Día, la Junta General, considerando que el literal (g) del Art. 118 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. décimo séptimo de los Estatutos Sociales le faculta decidir acerca del aumento del capital social; en uso de sus atribuciones, por unanimidad RESUELVE: aumentar el capital social de la compañía en la suma de trescientos veinte dólares mediante aporte en numerario que será suscrito y pagado entre todos los socios de la empresa en proporción a las participaciones que ellos mantienen;

RESUELVE, igualmente, cambiar el valor de cada participación de sures a dólares; y, reformar los estatutos en la parte pertinente para ubicar a la empresa dentro del nuevo esquema legal vigente.- Con estos antecedentes, el nuevo cuadro accionario queda constituido de la siguiente forma:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL U.S.D.	Nro. DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
MARCO ANIBAL AULESTIA REYES	16	64	64	80	80	20 %
LUIS ATILIO CORDOVA COX	16	64	64	80	80	20 %
NERY ALCIBAR CORDOVA TAPIA	32	128	128	160	160	40 %
VICENTE ANIBAL CRUZ MORENO	16	64	64	80	80	20 %
<hr/>						
TOTALES:	80	320	320	400	400	100 %

El cuadro accionario que incluye el aumento de capital numero de participaciones y su correspondiente porcentaje, puesto a consideración de los socios se lo aprueba por unanimidad.- Como consecuencia del aumento de capital, la junta general RESUELVE: reformar el articulo quinto del estatuto de la compañía, el mismo que para lo posterior constará de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientas participaciones de un dolar cada una. Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. No se admitirá la cláusula de interés fijo. Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital en los términos de los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías." En la parte final del ARTICULO OCTAVO se sustituye la frase "articulo ciento quince de la Ley de Compañías." por la frase "articulo ciento trece de la Ley de Compañías.".- En el inicio del ARTICULO DÉCIMO se sustituye las frases "articulo ciento dieciséis de la Ley de Compañías"



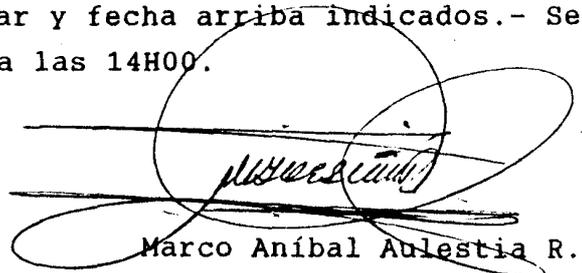
por "artículo ciento catorce de la Ley de Compañías"; "artículo ciento diecisiete del mismo cuerpo de leyes." por "artículo ciento quince del mismo cuerpo de leyes." - En el ARTICULO DECIMO PRIMERO se sustituye "literal h) del artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.", por: "literal (h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías." - En la parte final del ARTICULO DECIMO CUARTO se sustituye "artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.", por "artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías." - En el ARTICULO DECIMO SEPTIMO se sustituye "artículo ciento veinte de la Ley de Compañías" por: "artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías" - En la parte final del ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO se sustituye "artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías." por: "artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías." - En la parte final del ARTICULO VIGESIMO TERCERO, en lugar de "artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías." constará "artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías." - El artículo VIGESIMO SEPTIMO dirá: "La compañía se disolverá en los casos y forma previstos por la Sección VII de la Ley de Compañías. Para este efecto la junta general nombrará un liquidador y, en caso de no hacerlo, ejercerá esas funciones el Gerente." - el ARTICULO VIGESIMO OCTAVO dirá: "El capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dolar cada una, queda suscrito y pagado por los socios, en su totalidad y en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:

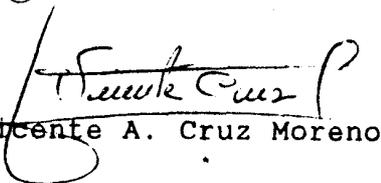
10

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL U.S.D.	Nro. DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
MARCO ANIBAL AULESTIA REYES	16	64	64	80	30	20 %
LUIS ATILIO CORDOVA COX	16	64	64	80	30	20 %
NERY ALCIBAR CORDOVA TAPIA	32	128	128	160	160	40 %
VICENTE ANIBAL CRUZ MORENO	16	64	64	80	30	20 %
-----						
TOTALES:	80	320	320	400	400	100 %

En el segundo punto del Orden del Día, la Junta General de Socios presidida por el Sr. Luis Córdova Cox autoriza expresamente al Gerente Sr. Nery Córdova Tapia, a realizar el trámite correspondiente, tendiente a llegar al perfeccionamiento de este aumento de capital y reforma de estatutos. Se da un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, los asistentes la aprueban en forma unánime. Para constancia de lo cual en cumplimiento de la disposición contenida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, suscriben el acta en el lugar y fecha arriba indicados.- Se da por concluida la sesión a las 14H00.

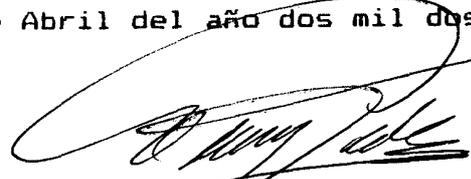
  
Luis A. Córdova Cox  
PRESIDENTE

  
Marco Anibal Aulestia R.

  
Vicente A. Cruz Moreno

  
Nery A. Córdova T  
SECRETARIO

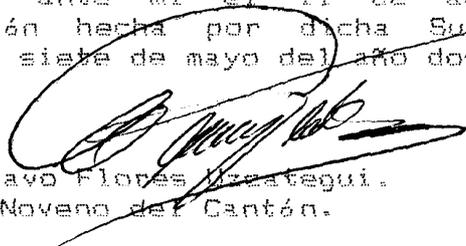
Se otorgó ante mí , y en fe de ello , confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a diecinueve de Abril del año dos mil dos .-

  
DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

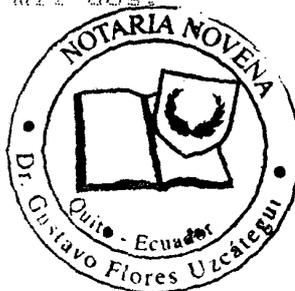


ZDN: Dando cumplimiento a lo ordenado por al Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 02.Q.IJ.1800 de 15 de mayo del 2002, tome nota al margen de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA LTDA., otorgada ante mí el 11 de abril del 2002, con la Aprobación hecha por dicha Superintendencia. Quitó; a veinte y siete de mayo del año dos mil dos.

12



Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.  
Notario Noveno del Cantón.



**DR. FERNANDO POLO ELMIR**

**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Razón: Tome nota al márgen de la matriz de la Constitución de la Compañía "CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA." de fecha quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, <sup>13</sup> EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS , celebrada ante el Notario Novéno del Cantón Quito Doctor Gustavo Flores Uzcátequi, de fecha once de Abril del dos mil dos, y la resolución número cero dos punto Q punto IJ punto mil ochocientos de la Superintendencia de Compañías, de fecha quince de Mayo del dos mil dos. En Quito, a veinte y nueve de Mayo del dos mil dos.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

60000 13



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 15 de Mayo del 2.002, bajo el número **1847** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1265 del Registro Mercantil de diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2078 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de Abril del 2.002, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1130**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 73 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8745**.- Quito, a cuatro de junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**-



**DR. RAÚL GARCÍA SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-